

**Creando los Ministerios de Educación Pública y de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y autorizando al Poder Ejecutivo para organizar sus Direcciones ó Departamentos.**

**Consignando en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la retribución del personal y atención de los servicios de los dos nuevos Ministerios.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.—** Créase el Ministerio de Educación Pública y autorízase al Poder Ejecutivo para organizar sus Direcciones o Departamentos.

**Artículo 2°—** El Ministerio de Justicia y Culto comprenderá la Dirección General de Justicia la Inspección General de Prisiones, los Reformatorios de Menores y los Hogares Infantiles, y la Sección de Culto, con sus respectivas dependencias.

**Artículo 3°.—** Créase el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, que comprenderá los Departamentos o Direcciones de Salubridad, de Trabajo, de Previsión Social y de Asuntos Indígenas del actual Ministerio de Fomento, y el Departamento de Beneficencia del actual Ministerio de Justicia.

**Artículo 4°.—** El actual Ministerio de Fomento y Obras Públicas quedará constituido por las siguientes Direcciones: Dirección General de Fomento, Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación, Dirección de Industrias, Dirección de Minas y Petróleo, Dirección de Aguas e Irrigación y Dirección de Agricultura, Ganadería y Colonización.

**Artículo 5° —** Consignense en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la retribución del personal y atención de los servicios generales de los dos nuevos Ministerios, a que se refieren los artículos anteriores.

**Artículo 6°.—** Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*R. Monteagudo*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*A. Rodríguez*